



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

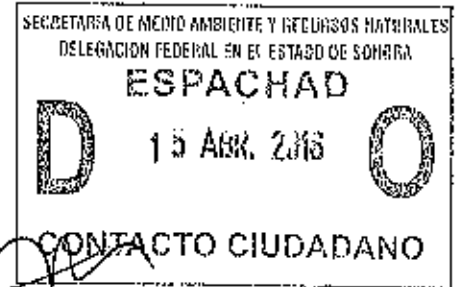
Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.



MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V.

Ing. Víctor Andrés Del Castillo Alarcón

Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones

Tabasco # 295 Colonia San Benito Hermosillo, Sonora.

C.P.83190, Tel (662) 2103834,

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular sector minero y de cambio de uso del suelo relativo al proyecto Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular por el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos forestales del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", propone en 1,814.2676 has, ubicadas en terrenos del complejo minero La Caridad de Mexicana Cobre, conocidos como: Los Alisos, San Rafael de Juriquipa y El Cachuly (El Nogalito), localizados a 15 kilómetros por caminos de terracerías hacia el municipio de Villa Hidalgo, en el Municipio de Villa Hidalgo, Sonora. El proyecto consiste en incrementar la capacidad de almacenamiento del actual depósito de jales en operación, lo que ocasionará un incremento en la superficie a inundar siendo promovido por la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V.

RESULTANDO:

I.- Que el 04 de diciembre del 2015, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente a "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", para su evaluación y resolución de acuerdo a la Ley



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", en la Gaceta Ecológica año XIII, Separata No. DGIRA/051/15, publicado el 10 de diciembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III.- Que en fecha 08 de marzo esta Delegación mediante Oficio No. DS-SG-UGA-IA-018-16, y en apego al Artículo 22 del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que: En los casos Artículo 22.- En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se solicitó a la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., ampliar el contenido de la Manifestación de Impacto ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE JALES PRESA 7", a ubicarse en el municipio de Villa Hidalgo, Sonora, México. La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., deberá ampliar la información presentada y de las obras ya existentes, considerando que se pretende la sobre elevación de cortina existente en el depósito de jales presa 7, además y en específico de los siguientes aspectos del que se refiere la NORMA Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

IV.- Que en fecha 12 de abril del 2016 se recibió información adicional solicitada mediante Oficio No. Ref. ECO-DMAE-017-2016, Referente a la información complementaria solicitada en Oficio citado en el RESULTANDO III.

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

V.- Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 Fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., lleva a cabo la operación de la unidad minera La Caridad donde cuyo objetivo es la explotación y beneficio de mineral con cobre y molibdeno, mediante procesos hidrometalúrgicos, entre ellos el de flotación para obtener concentrados, obteniendo como desechos jales, los cuales son depositados actualmente en el depósito de jales presa 7, las operaciones actuales requieren incrementar la superficie para disposición de dichos residuos mineros, para ello se incrementará la altura de la cortina y con ello la superficie a inundar, actualmente, el nivel más bajo de jales depositados es de 860 msnm (en áreas de azolve o almacenados) y el más alto es de 925 msnm , se espera que el nivel máximo de azolve por operación sea al nivel 965 msnm.

Por lo anterior el proyecto consiste en la ocupación paulatina del área por jales producto del proceso de concentradora y la obtención de arcilla para la construcción de bordos durante la operación, todo esto en una área de aproximadamente de 1814-26-76.00 hectáreas localizadas en predios propiedad de la empresa Mexicana de Cobre, con vegetación forestal y cercanos al complejo minero la caridad en Nacoziari, Sonora, se obtendrá también material para la continuación en la sobre elevación de cortina existente en el depósito de jales presa 7. En la superficie anteriormente mencionada el proyecto contempla también la extracción de 619,843 m³ de material para la sobre elevación de cortina existente, operándose los bancos para filtro y corazón impermeable hasta una profundidad de 20 metros respecto al nivel actual del terreno natural.

El lugar de ubicación de incremento del área de inundación del proyecto "Ampliación del Depósito de Jales Presa 7 se propone sobre terrenos de la Unidad Minera La Caridad, en el Municipio de Villa Hidalgo, al este del Poblado de Nacoziari, Municipio del mismo nombre, localizado a 15 kilómetros por caminos de terracerías hacia el municipio de Villa Hidalgo, en terrenos localizados en los predios conocidos como: Los Alisos; San Rafael de Juriquipa y El Cachuly (El Nogalito).

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debido a la ampliación de las actividades y capacidades productivas del complejo minero metalúrgico de la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., menciona que para la selección del sitio se tomó en cuenta, que actualmente el sitio es utilizado como depósito de jales y considerando la topografía del sitio, tenemos que el área presenta condiciones para seguir recibiendo una mayor cantidad de jales, por un periodo de al menos 20 años, para ello es necesario incrementar la altura de la cortina, tomando en cuenta que el área de crecimiento, como la actual área se irá azolvando, por lo que para evitar impactos en otras áreas de analizó la totalidad de la superficie que se azolvará, a efectos de conocer su calidad para aportar material para cortina, encontrándose uno para arcilla y otro para filtro. Adicional al punto anterior para la selección del sitio, sobre todo para la ubicación de los bancos de materiales pétreos, se tomaron en cuenta los siguientes elementos:

Técnicos: - La disponibilidad del predio ya que actualmente se encuentra en desuso y colinda al sitio actual de disposición de jales.

- No requiere de la instalación de maquinaria permanente.

- Facilidad de transporte de recursos materiales y humanos por su cercanía con la carretera, con las instalaciones de la unidad minera La Caridad y con el centro de población Villa Hidalgo.

Ambientales: - El impacto ambiental evaluado es mitigado, reducido o eliminado con la restitución a largo plazo del área del proyecto al ser integrando al paisaje.

- Los factores ambientales alterados son debido a las características del terreno, el cual es una zona altamente influenciado por las actividades extractivas de mineras y materiales pétreos, así como de las actividades ganaderas y antropogénicas.

- La ubicación del presente no afectará los cauces naturales de escorrentías derivadas de la lluvia o arroyos permanentes, ni temporales

Socioeconómicos:

- Se incrementará la bolsa de trabajo a los habitantes de la zona.

- Las obras traerán como consecuencia servicios e ingresos; tanto a los trabajadores (de forma indirecta) como al poseedor de la propiedad (de forma directamente); así como la economía de la región.

- La ubicación del proyecto representa una solución, viable, rápida y con costos aceptables para continuar con la operación de la unidad minera La Caridad.





DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Bajo estas premisas, se consideró que la ampliación de la zona de azolvamiento del actual depósito de jales, aparte de ser un activo para la empresa, ofrece la opción de utilizar un área ya impactada ambientalmente, evitando con esto la utilización de un nuevo terreno y que la erosión hídrica y eólica disperse jales antiguos e impactando de forma negativa su área de influencia.

III. En cuanto al Uso del Suelo se menciona que de acuerdo a la carta de uso de suelo del INEGI, el uso de suelo en la zona corresponde a matorral, subtropical. Con base en el artículo 7 del Capítulo II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo observado en una visita de campo al sitio, se identificaron los siguientes usos de suelo en el sitio y colindancias donde se pretende desarrollar el proyecto:

- Terrenos forestales cubiertos por vegetación forestal.
- Terrenos no forestales o que no pueden ser clasificados como preferentemente forestales, en la zona de la presa de jales antigua, localizada al noroeste del predio.

Es importante aclarar que los terrenos no forestales identificados en la zona de la presa de jales antigua, no se encuentran cubiertos por vegetación forestal principalmente porque las condiciones de suelo (escases de suelo orgánico) en los jales no son suficientes para que resulten aptos para el uso forestal.

Dado que en las superficies a intervenir existe vegetación nativa, la presente manifestación de impacto ambiental es para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo de terrenos forestales para el proyecto "Ampliación del Depósito de Jales Presa 7".

Para lo anterior, también paralelo a esta manifestación se está presentando el Estudio Técnico Justificativo para obtener en la materia forestal el cambio de uso del suelo correspondiente.

IV.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia. "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7".

V. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular que el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", en cuanto a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE USO DEL SUELO y Tomando como base la ubicación espacial y las características del proyecto descritas en el Capítulo II, se presenta a continuación un análisis del vínculo existente entre el proyecto y los diferentes instrumentos de planeación existentes en la zona. El objetivo central de este análisis es el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

de conocer los ordenamientos jurídicos a los que habrá de apegarse el proyecto así como asegurar que no exista interferencia con algún otro plan, programa o proyecto.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL TERRITORIO

El Ordenamiento Ecológico tiene como objetivo "llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF); orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores de la APF".

Aunque hay que considerar, que al tratarse de un programa a nivel nacional, los alcances son generales, al establecerse por región ecológica, asimismo, no considera las actividades económicas que se realizan o el potencial que tienen las áreas para llevar a cabo una actividad económica. De tal manera que los proyectos al ejecutarse, tendrán que considerar las políticas del programa que más se adecuen a su proyecto, para contribuir en el desarrollo sustentable de la región donde se ubicara.

Política Ambiental de la UAB No. 9 donde se ubica el proyecto.

El estado actual de la Región Ecológica 9, presenta las siguientes características:

Unidad Ambiental Biofísica 9: Sierras y Valles del Norte.

Estado actual del Medio Ambiente: de estable a medianamente estable.

Conflicto Sectorial: Bajo.

Escenario al 2033: Medianamente estable a inestable.

Política Ambiental: Aprovechamiento Sustentable.

Prioridad de Atención: Muy baja.

Rectores del desarrollo: Minería-Preservación de Flora y Fauna.

Condyuvantes del desarrollo: forestal.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCD0860704QQJ

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Asociados del desarrollo: ganadería.

Otros sectores de interés: el industrial.

Con la ejecución del proyecto, se es acorde a las políticas establecidas en la normatividad y en los programas de ordenamiento, con la propuesta de medidas de mitigación a los impactos a generar por las actividades de construcción y operación del proyecto, lo que permitirá no comprometer los recursos, no contraponiéndose a las políticas de la Región Ecológica 9 establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO (POET)

El estado de Sonora no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial decretado al encontrarse en etapa de revisión después de haber pasado por un proceso de consulta pública, por lo que se considera en este estudio como un punto de referencia del uso que se propone y su política de manejo que podría aplicarse en el área del proyecto, es como referencia a lo que el estado está considerando aplicar en el área del proyecto. De acuerdo con esta propuesta, el área del proyecto tiene una aptitud para un uso potencial en la ganadería, minería y actividad cinegética.

El proyecto se encontraría dentro de los usos potenciales a desarrollar en la zona, al tratarse de un proyecto de apoyo a la Minería, por lo que el proyecto estaría acorde a la política de uso de suelo potencial designado en dicho programa de estar vigente.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.- La zona del proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida estatal, federal o municipal. En cuanto a la ubicación del proyecto, con respecto a las áreas naturales protegidas de la federación, el área del proyecto, "Ampliación del Depósito de Jales Presa 7", se localiza a 11 kilómetros en línea recta hacia el oeste, de la Reserva Forestal Nacional y Refugio de Vida silvestre Sierra de Ajos-Bavispe.

AREAS PRIORITARIAS DE ACUERDO CON LA CONABIO.

La CONABIO ha desarrollado un programa de identificación de regiones prioritarias para la conservación en el marco de la estrategia de planeación del programa de medio ambiente (PMA) 1995-2000, con el fin de proveer una herramienta para la conservación de la biodiversidad.

El proyecto se encuentra dentro del área de importancia para la conservación de las aves AICA-38 Sistema de Sierras de la Sierra Madre Occidental, en la porción oeste, como se puede apreciar en la siguiente figura.

El AICA-38, se trata de un conjunto de sierras de diferentes tamaños que necesitan estar conectadas creando un corredor importante y un puente entre las zonas consideradas AICAS del sur de las sierras y con las islas del norte



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

en las Chiricahuas, Arizona (Sky Islands). Este complejo de islas son peldaños entre sierras de mayor longitud que permiten que haya un flujo continuo. Es a través de las islas del norte que algunas especies de aves como *Pachyrhamphus aglaiae* (Cabezón plumizo) y *Euptilotis neoxenus*.

Por su parte, el proyecto se encuentra en la Región Hidrológica Prioritaria denominada RTP-44 Bavispe-El Tigre. La cuenca del río Bavispe, así como las sierras que la rodea (de las cuales la más relevante es la del Tigre, donde nacen sus principales afluentes), constituyen una región prioritaria con ambientes complementarios con una gran riqueza específica y presencia de organismos endémicos, debido al aislamiento a que ha estado sujeta y que ha provocado que se encuentre poco perturbada. La cuenca del Bavispe presenta muchos organismos clave tales como el oso, el puma, el linco, el águila real y el águila calva. En lo relativo a mariposas diurnas, parece haber endemismos al nivel de subespecies y algunas especies, tales como *Apodemia phycioides*.

Las regiones prioritarias y AICAs, no cuentan con un programa de gestión considerando la ubicación del proyecto dentro de estas áreas prioritarias, así como la escala de afectación del proyecto dentro de las áreas prioritarias, se considera dentro de los impactos ambientales la afectación que tendrían dentro de éstas la construcción y operación del proyecto, y en base a esto se han establecido medidas de mitigación, de tal manera que los efectos negativos hacia el hábitat y diversidad de las especies principalmente, no sea significativo.

Al no existir políticas de conservación definidas para las áreas prioritarias de la CONABIO, que limiten el desarrollo del proyecto, es factible la ejecución del mismo. De igual forma, con la aplicación de las medidas de mitigación consideradas para reducir los efectos negativos a generar sobre la flora, fauna, suelo, calidad y cantidad del agua se considera que el proyecto estará acorde con las políticas de conservación de las regiones prioritarias donde se localiza el proyecto.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

El proyecto se vincula con el Plan nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Meta Nacional México Próspero, el cual presenta como diagnóstico: El presente proyecto se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por tratarse de una actividad encaminada al apoyo de nuevas inversiones en el sector minero, lo que generará un mayor desarrollo del sector, generación de empleos y la creación de nuevas empresas con un enfoque más sustentable, que le permiten cumplir con su objetivo de promover la inversión en el sector, uno de los objetivos primordiales para llevar a México a su máximo potencial, con una más amplia participación privada, social y ambiental en todos los niveles, que plantea el Plan Nacional de Desarrollo.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2009 - 2015



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Considerado como parte de la riqueza natural de un País, Estado o Región, se encuentran los minerales.

El proyecto se vincula al Plan Estatal de Desarrollo, ya que su instrumentación coadyuva a lograr los objetivos y políticas planteadas en éste, por una parte, al contribuir en la generación de empleos a nivel local y regional; permitir la derrama económica por su construcción y operación y; fomentar la inversión privada (Eje Rector 4).

PLAN Municipal de desarrollo de Villa Hidalgo, Sonora 2012-2015.

El plan municipal de desarrollo del centro de población de Nacoziari, dentro de sus lineamientos y ejes rectores, no incluye una estrategia dirigida a la actividad minera o firma de convenios intermunicipales para lograr este objetivo, etc., vinculándose con este Plan en la relación con la iniciativa privada para la apertura de nuevas empresas para la generación de empleos, que traigan beneficio a la población del municipio.

PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2013-2018

Siendo la estrategia 5.5 que indica contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera, con las siguientes líneas de acción que se apegan al proyecto:

5.5.2.- Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para prevenir y gestionar integralmente residuos de la minería e industria petrolera.

5.5.3.- Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para fortalecer la sustentabilidad de las actividades mineras y de la industria petrolera.

5.5.4.- Desarrollar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para la remediación de sitios contaminados por metales y metaloides o hidrocarburos.

El proyecto que se pretende ejecutar, tiene una vinculación indirecta con los planteamientos establecidos en este programa sectorial y se encuentra estrechamente relacionado con el cumplimiento de este objetivo, ya que como se indicó en el Capítulo II de esta manifestación de impacto ambiental, la construcción y operación del proyecto, si bien generará efectos adversos al agua, suelo, atmósfera, flora y fauna, la aplicación de programas para reducir estos efectos, así como mantener un monitoreo ambiental permitirá lograr que el proyecto sea sustentable y sus afectaciones al medio ambiente se vean reducidas o eliminadas, para alcanzar la generación de empleos verdes.

VI.- Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., en cuanto al DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DEL DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN.

MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V.
"AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE JILES PRESAT"
Página 9 de 34

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

El área de estudio corresponde a la cuenca del río Yaqui, subcuenca Río Moctezuma, dicha cuenca forma una amplia franja con orientación norte-sur/suroeste, tiene un área de 78,356 km², de los cuales 74,529 están en territorio nacional y 3,827 km² en territorio estadounidense.

TIPO DE VEGETACIÓN. - Para el área del proyecto, de acuerdo con INEGI en su Serie IV reconoce al tipo de vegetación presente en la mayor parte del predio como Matorral Desértico Micrófilo (MDM). Tipo de vegetación presente en el predio del proyecto "Ampliación de la Presa de Jules y Cortina de Presa 7 (Zona Norte)" (INEGI Serie IV). La determinación de la superficie por tipo de vegetación presente se realizó utilizando la información obtenida en campo la cual se procesó mediante una digitalización directa sobre la imagen Google 2010 relocalizando y calculando la superficie de cada uno mediante el método de geo-procesamiento del sistema de información geográfica apoyada con el Software Arc Gis 9.3.

Como resultado de lo anterior y lo observado durante el trabajo de campo, se considera que la superficie total del terreno que será afectada es de 938.97 ha correspondiendo en su totalidad al MDM.

Listado de Especies Florísticas localizadas en el área del proyecto.

Nombre científico	Nombre común	Familia	Forma de Crecimiento
<i>Acanthaceae</i>	Arbustiva	Herbácea	
<i>Ambrosia ambrosioides</i>	Chicura	Asteraceae	X
<i>Baccharis sarothroides</i>	Romerillo	Asteraceae	X
<i>Bouteloua spp.</i>	Navajita	Asteraceae	X
<i>Bursaria fagaroides</i>	Copal	Asteraceae	X
<i>Bursaria microphylla</i>	Torote blanco	Burseraceae	X
<i>Caesalpinia palmeri</i>	Piojito	Burseraceae	X
<i>Celtis pallida</i>	Garambullo	Cactaceae	X
<i>Cenchrus ciliaris</i>	Buffel	Cactaceae	X
<i>Condalia globosa</i>	Negrilo	Cactaceae	X
<i>Dodonaea viscosa</i>	Tarachique	Cactaceae	X
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	Cactaceae	X
<i>Fouquieria macdougalii</i>	Ocotillo macho	Cactaceae	X
<i>Fouquieria splendens</i>	Ocotillo	Euphorbiaceae	X
<i>Jatropha cinerea</i>	Sangregado	Euphorbiaceae	X
<i>Lycium andersonii</i>	Saliciego	Euphorbiaceae	X
<i>Mammillaria microcarpa</i>	Viejito	Fabaceae	X
<i>Mimosa dysocarpa</i>	Gatuño	Fabaceae	X
<i>Mimosa laxiflora</i>	Uña de gato	Fabaceae	X
<i>Opuntia arbuscula</i>	Tasajo	Fabaceae	X
<i>Opuntia phaeacantha</i>	Nopal	Fabaceae	X
<i>Parkinsonia praecox</i>	Brea	Fabaceae	X
<i>Prosopis velutina</i>	Mezquite	Fabaceae	X
<i>Sapium biloculare</i>	Hierba de la flecha	Fabaceae	X
<i>Sterocercus thurberi</i>	Pltaya	Fabaceae	X



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

De la descripción, análisis, y diagnóstico del SISTEMA AMBIENTAL (SA) Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL del sitio se manifiesta que: El proyecto "Ampliación del Depósito de Jales Presa 7" ocasionará algunos impactos adversos al medio físico y biológico; los cuales, en términos generales serán de carácter puntual y en un periodo de tiempo considerado como de largo plazo; lo cual será compensado con los beneficios que a nivel económico y social generará dicha obra, tanto en su construcción (fuentes de empleo para mano de obra no calificada y calificada), como en su operación, teniendo efectos no solo a nivel local sino también a nivel regional.

Comunidad vegetal: Matorral Desértico Micrófilo.- En el terreno donde se pretende ubicar el proyecto "AMPLIACIÓN DE LA PRESA DE JALES 7" la comunidad vegetal se caracteriza por elementos arbustivos de hojas pequeñas con presencia de espinas en más del 70% de las especies presentes sobre lomeríos bajos y medianos del área sujeta a cambio de uso de suelo. Importante mencionar la presencia de especies vegetales conspicuas del Matorral Sarcocaul y Mezquite.

En forma particular, en el área del proyecto la vegetación existente se caracteriza por la dominancia de la especie rama blanca *Encelia farinosa* ocupando los lomeríos bajos. Así mismo, sobresalen individuos de mezquite, piojito, palo verde, sangregado, garambullo, torote prieto, torote blanco, principalmente, sobre lomeríos medianos. Con pocas especies crasicaulas como nopal *Opuntia phaeacantha*, tasajo *O. arbuscula* y pitaya *Stenocereus thurberi*.

Otras especies arbustivas comunes que se encuentran presentes de manera natural o por disturbio son mezquitillo, gatuño, chicara, buffel, entre otras.

Una de las actividades que se desarrolló en esta comunidad es la pecuaria, lo que ha ocasionado en algunas áreas el sobrepastoreo trayendo como consecuencia la presencia de especie invasoras y la eliminación de pastos palatables. Así mismo, en ciertas zonas se observa mezquite, mezquitillo y gatuño como especies dominantes que se ven favorecidas por un ramoneo y pastoreo intensivo desplazando de ciertas áreas a las especies gramíneas.

Así mismo, se observó la presencia de caminos vecinales provocando que especies como Juan Loco *Nicotiana glauca*, *Tamarix ramosissima*, entre otras, ocupen las áreas disturbadas.

Como resultado del trabajo de campo -el cual se describe a detalle en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo- en el área del proyecto se localizaron un total de 24 especies perteneciendo a 11 familias y 20 géneros. Las familias con mayor número de géneros fueron: Fabaceae con cinco y Cactácea con cuatro. Así mismo, se presenta la comparación de la riqueza de especies del predio con las existentes en el entorno del terreno con 37 especies, 30 géneros y 14 familias, como se muestra en el cuadro que se presenta más adelante.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Para este estudio, se consideraron las tres formas de crecimiento claramente definidas: herbáceo, arbustivo y arbóreo. Las especies cactáceas de tallo succulento o crasicaule, se consideraron como arbustos succulentos (Rzedowski, 1966), así como las de forma arrosetadas. Mientras que las gramíneas fueron consideradas como herbáceas. La mayoría de las 24 especies identificadas en el terreno del proyecto corresponden a la forma arbustiva con el 91,6% y 8,4% a la herbácea. No se observaron individuos con forma arbórea, como se presenta en el siguiente cuadro.

Construcción del escenario modificado por el proyecto y propuesto por MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., La diversidad en los ecosistemas estudiados, pueden ser considerados como ecosistemas pocos diversos. Aunado a lo anterior, la presencia de especies invasoras influye en la composición, funcionalidad y estructura de los ecosistemas originales.

Aunado a lo anterior y con el fin de reforzar la información relacionada con la riqueza y estructura del entorno y/o ecosistema en relación al terreno que se pretende afectar, se describen los parámetros de abundancia, frecuencia, densidad y cobertura de flora mediante el índice de valor de importancia del área del proyecto.

Densidad relativa. - En el área de estudio, las especies mezquite, rama blanca, uña de gato y sangregado aportaron la mayor densidad relativa contribuyendo con más del 53% de su total con el 16,7%, 16,4%, 12,1% y 8,8% respectivamente (ver cuadro).

Cobertura relativa. - En el área del proyecto, las especies con mayor dominancia relativa son torote blanco y torote prieto, ocotillo y ocotillo macho aportaron 9,2% cada uno (ver cuadro).

Frecuencia relativa. - La frecuencia da una idea sobre la distribución espacial de los individuos de una especie en una determinada área y su relación con las demás especies se determinó la frecuencia relativa aportando mezquite, rama blanca, sangregado y piojito el 13,6%, 9,2%, 8,4% y 6,9%, respectivamente (ver cuadro).

Valor de Importancia. - Con la información obtenida en los anteriores parámetros de población, se determinó el valor de importancia por especie. Por lo que, en el tipo de vegetación de MDM se determinó que las especies con mayor valor de importancia son: mezquite, rama blanca, uña de gato y sangregado con el 12,4%, 9,2%, 7,0% y 6,4%, respectivamente (ver cuadro). Por lo que la asociación vegetal existente en el terreno del proyecto se puede clasificar como *Prosopis velutina/Encelia farinosa*.

Factores afectados

Nuevo escenario natural

Componente topográfico

Relieve

Pérdida original de la forma del relieve



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Paisaje

Componente edafológico

Formación de suelo orgánico

Microorganismos edáficos

Humedad del suelo

Flujo de nutrientes del suelo

Arrastre de suelo

Absorción y retención de agua

Componente hidrológico

Escurremientos superficiales

Trayectoria de escurremientos naturales

Incremento de Volumen de escurremientos

Componente florístico

Pérdida de cubierta vegetal

Presencia de vegetación secundaria

Incorporación de elementos constructivos al paisaje

Pérdida de fertilidad y disminución de regeneración natural

Disminución de las tasas de descomposición orgánica

Alteración de descomposición de material orgánico y baja tasa de germinación, pérdida de organismos edáficos

Pérdida de la cubierta orgánica

Erosión

Mayores tasas de escurrimiento superficial

Erosión, formación de arroyos intermitentes

Erosión y pérdida de vegetación asociada al arroyo

Erosión y deslaves

Modificación del paisaje natural, erosión, modificación de escorrentías

Desplazamiento de especies nativas y modificación del paisaje

VII. Que la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., determino que los impactos ambientales que se van a generar por la ejecución del proyecto, "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", y que fueron identificados y reportados en el CAPITULO V del Manifiesto de Impacto Ambiental se realizó a partir de las condiciones actuales del sistema ambiental, donde se describe el escenario resultante al introducir el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", y de cómo serán amortiguados los cambios mediante medidas de prevención y mitigación, y en algunos casos, medidas compensatorias por los impactos residuales que se darán en los recursos, se manifiesta que las etapas de Preparación del sitio y Construcción, son las etapas donde se llevan a cabo actividades de desmonte y despalme y las actividades constructivas, que provocan impactos adversos puntuales, sobre todo en los factores ambientales aire, suelo, y paisaje.

Que todos los impactos identificados por la implementación del Proyecto son mitigables, con la aplicación inmediata de las medidas establecidas en el Capítulo VI del presente estudio. Asimismo, algunos de ellos podrán ser compensados durante la operación y abandono del sitio.

AGRUPACIÓN DE IMPACTOS y su medida de MITIGACIÓN

Considerando los impactos identificados en el MEDIDA DE MITIGACIÓN capítulo anterior, y las medidas de mitigación



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

anteriores, se presenta a continuación la agrupación de impactos de acuerdo a las medidas de mitigación propuestas. **IMPACTO**

Emisión de partículas de polvos por la circulación de vehículos y maquinaria y el manejo de suelos

Se humedecerá el área con riego antes de trabajar con movimiento de tierras o materiales, con el fin de controlar la generación y emisión fugitiva de partículas a la atmósfera. El manejo de materiales con riego puede reducir hasta en un 50% la emisión de partículas.

La circulación de maquinaria por caminos interiores de terracería será a baja velocidad para reducir la generación de emisiones de partículas. Para tal efecto debe programarse la oportuna entrega o recepción de los materiales, con lo que se evitará el exceso de velocidad.

En el caso de que los camiones que trasladen material despalmado, suelo, materiales de construcción, y similares, crucen por áreas con asentamientos humanos deben ser cubiertos con una lona para evitar dispersión de emisiones fugitivas.

Emisión de gases y humos de combustión por maquinaria pesada, vehículos y planta de luz

Durante la preparación del sitio y construcción, el mantenimiento de la maquinaria y la revisión de la misma deberá ser constante, todas ellas deberán cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Con la finalidad de disminuir la contaminación por combustión de las máquinas (gases y humos), así como las posibles fugas de aceite y combustibles que puedan afectar al suelo.

Emisión de ruido por la circulación de vehículos y uso de maquinaria y equipo.

Se establecerán límites en los horarios durante todas las actividades de la obra; para las actividades que generen ruido y así reducir su impacto dentro de la zona.

Requerimientos de agua para prevenir la emisión de polvos y compactación, agua potable para los trabajadores

El agua a utilizar para minimizar la emisión de polvos y compactación será obtenida de sitios autorizados y se operará programa de optimización del uso del agua.

Generación de aguas residuales sanitarias.

Durante la preparación y construcción del sitio se usarán sanitarios portátiles para el servicio del personal que se encuentre en el frente del trabajo a razón de uno por cada 20 trabajadores, con el fin de evitar la contaminación del suelo. Estos sanitarios portátiles serán contratados a terceros quienes serán responsables de su instalación, manejo y mantenimiento previa firma del contrato respectivo.

Incidencia sobre escorrentías.

Canalizar los escurrimientos pluviales hacia las áreas de drenaje natural (arroyos), manteniendo el patrón de escurrimientos de la zona.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Generación de residuos sólidos urbanos

El almacenamiento temporal de los residuos sólidos municipales (empaques y envases de papel, restos de comida, cartón, plástico y vidrio, principalmente), será en tumbos metálicos con tapa con capacidad de 200 litros, con retiro periódico para su disposición en sitios que autorice la autoridad municipal o opere la unidad minera La Caridad, lo anterior a efecto de evitar la contaminación del suelo, la presencia de fauna nociva y la producción de olores. Estos recipientes se identificarán para contener residuos orgánicos e inorgánicos.

VIII. Que en el manifiesto de impacto ambiental, el promovente describe acciones encaminadas a llevar a cabo el PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.- Como parte del cumplimiento de las medidas establecidas para el Proyecto se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), donde se aplicarán las especificaciones ambientales generales para el adecuado cumplimiento de las medidas de mitigación incluidas en el presente documento, así como de los términos y/o condicionantes que de su evaluación se deriven.

En este documento se detallará el seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y periodo de su entrega. Los informes deberán remitirse a la autoridad facultada para ejercer la inspección y vigilancia (PROFEPA). Mediante la vigilancia se pretende asegurar que en relación con el ambiente, las obras y las actividades se realicen según el diseño y características del proyecto autorizado.

XI. Que en cuanto a los tipos de vegetación existente en el predio y a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, la empresa promovente deberá de manera previa a la ejecución del proyecto gestionar y obtener la autorización del Cambio de Uso del Suelo de Terreno Forestal del que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, en la superficie manifestada que presenta vegetación forestal y se requiere del desmonte para la ejecución del proyecto.

X.- Que como resultado del análisis y evaluación del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", a ubicarse en el municipio de Villa Hidalgo, Sonora (México), bajo el formato de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, se concluye que el proyecto consiste en la ocupación paulatina del área por jales producto del proceso de concentradora y la obtención de arcilla para la construcción de bordos durante la operación, todo esto en una área de aproximadamente de 1814-26-76.00 hectáreas localizadas en predios propiedad de la empresa Mexicana de Cobre, con vegetación forestal y cercanos al



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

complejo minero la caridad en Nacozari, Sonora, se obtendrá también material para la continuación en la sobre elevación de cortina existente en el depósito de jales presa 7.

En la superficie anteriormente mencionada el proyecto contempla también la extracción de 619,843 m³ de material para la sobre elevación de cortina existente, operándose los bancos para filtro y corazón impermeable hasta una profundidad de 20 metros respecto al nivel actual del terreno natural.

El proyecto considera que la ampliación de la zona de azolvamiento del actual depósito de jales, aparte de ser un activo para la empresa, ofrece la opción de utilizar un área ya impactada ambientalmente, evitando con esto la utilización de un nuevo terreno y que la erosión hídrica y eólica disperse jales antiguos e impactando de forma negativa su área de influencia

Considerando las características del presente proyecto señaladas en el Capítulo II, la descripción del área de estudio en el Capítulo IV y el análisis de impactos del Capítulo V, podemos concluir que la afectación de este proyecto se restringe en primer lugar adversamente solamente al área de la Ampliación del Depósito de Jales Presa 7, y positivamente y de manera indirecta hacia la zona al utilizarse de dicha ampliación en beneficio de continuar con la actividad de extracción y beneficio de minerales de la unidad minera La Caridad y por ende en preservar los empleos y servicios correspondientes. Asimismo, al considerar las diferentes medidas que el promovente implementará, aunado a las medidas de mitigación específicas para cada uno de los impactos identificados para el presente proyecto puede esperarse que las afectaciones que se generarán en sus diferentes etapas sean más controladas.

Se identifica como impacto adverso principal la pérdida de la cubierta vegetal en las 1,814.2676 ha que ocupará el área inundable de la Ampliación del Depósito de Jales Presa 7, con vegetación incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de interés por su difícil regeneración. Asimismo, la pérdida de hábitat original de fauna silvestre.

Otro impacto adverso lo constituye el incremento de la superficie que actualmente se encuentra afectada por la operación del depósito de jales, lo que incrementará el paisaje afectado de la zona en cuanto a su vegetación y fisiografía. Se menciona que como atenuante al remover la vegetación se recuperará las especies de flora de difícil regeneración y lento crecimiento que sean susceptibles de rescatarse y de fauna de lento desplazamiento, así como las especies de ambas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Las especies vegetales que serán rescatadas, serán trasladadas hacia las vecindades del proyecto o hacia el vivero que el promovente opera en el complejo metalúrgico, para su posterior reincorporación en la zona en sitios aledaños que requieran de restauración.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Lo anterior indica que aunque a un costo ambiental adverso significativo por la pérdida de vegetación, fauna, suelo y de los servicios ambientales que prestan es factible tener impactos benéficos al permitir con la operación de la Ampliación del Depósito de Jales Presa 7, que se continúe con la extracción y beneficio de minerales y por ende en la continuidad de empleos y servicios en la región, aplicando las medidas de control, supervisión, mitigación, compensación y la normatividad ambiental vigente y aplicable al tipo de proyecto.

Que de lo expuesto en los considerandos anteriores y demás información contenida en el manifiesto de impacto ambiental en su modalidad particular y los anexos incluidos en el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", promovido por la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., ésta Secretaría determina que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, y de control propuestas en el manifiesto de impacto ambiental, y al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el objeto de prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales que pudieran ser ocasionados durante su construcción, operación, mantenimiento y abandono, sobre los componentes ambientales del lugar.

Con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracciones III y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente; 5 incisos L) O), 44,45 fracción II y, 48,49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo sujeto a los siguientes.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de evaluación de Impacto Ambiental a la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., el desarrollo del proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", donde se incluye la preparación, construcción, operación y abandono; El área total del proyecto es de 1814.2676 Has, de las cuales el 100% se utilizará para la disposición de jales, dentro de esta superficie de azolvamiento, en 28.486 Has se extraerá el material pétreo que se empleará para la sobre elevación de cortina existente a una cota de



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

965 msnm., para contener los jales (residuos sólidos) generados en las operaciones de concentración de minerales mediante el proceso hidrometalúrgico de flotación.

Las obras y actividades del proyecto "Ampliación del Depósito de Jales Presa 7" deberá ajustarse a las regulaciones técnicas y legales aplicables, principalmente de la NOM-141-SEMARNAT-2003, que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales.

Características particulares del Depósito de Jales que se tendrá considerando la nueva zona de azolvamiento:

CARACTERÍSTICA	UNIDADES
Volumen de descarga de Jal	90,000 Ton/día
Volumen Total de Almacenaje de jal	898,725,265 Ton
Volumen Total de Almacenaje de agua	20,127,600 m3
Peso Volumétrico del Jal en su estado natural	1.7 Ton/m3
Vida Útil	30 Años
Superficie total de la huella incluyendo ampliación	3648.42 Has.
Superficie de la huella correspondiente a la ampliación	1850.43 Has

COORDENADAS UTM DE ÁREA POR IMPACTAR EN "AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE JALES PRESA 7":

1,814.2676 Has.

VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)	VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	3,355,508.25	651,963.50	26	3,352,484.25	650,390.38
2	3,355,287.50	651,986.31	27	3,351,850.25	650,399.13
3	3,355,100.00	652,057.56	28	3,351,345.75	651,184.06
4	3,355,091.00	651,906.81	29	3,350,962.50	650,963.00
5	3,355,120.25	651,765.38	30	3,350,768.75	650,416.13
6	3,355,120.75	651,402.44	31	3,350,510.50	650,328.81
7	3,355,000.00	651,359.31	32	3,350,206.25	650,547.69
8	3,355,107.75	651,228.81	33	3,350,473.00	650,192.88
9	3,354,887.00	650,724.69	34	3,350,677.64	649,698.16
10	3,354,739.00	650,776.25	35	3,350,545.14	649,642.62
11	3,354,688.00	650,775.50	36	3,350,931.14	648,982.35
12	3,354,672.25	650,677.50	37	3,351,432.50	649,195.88
13	3,354,181.75	650,668.25	38	3,351,484.50	648,919.75
14	3,353,752.50	650,060.38	39	3,351,175.50	648,943.50
15	3,353,701.25	650,318.94	40	3,350,919.50	648,590.50
16	3,353,439.50	650,239.56	41	3,350,946.50	648,500.88



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

17	3,353,092.00	649,805.06	42	3,351,387.75	648,544.94
18	3,352,869.50	650,460.00	43	3,351,009.50	648,181.06
19	3,352,956.09	650,516.44	44	3,351,352.25	648,278.31
20	3,352,878.08	650,632.59	45	3,351,428.00	648,146.63
21	3,352,820.50	650,615.81	46	3,351,229.25	647,913.88
22	3,352,767.75	650,795.22	47	3,351,414.25	647,682.25
23	3,352,566.36	651,095.73	48	3,352,059.25	647,449.38
24	3,352,208.07	651,019.04	49	3,352,220.50	647,599.13
25	3,352,255.75	650,999.88	50	3,352,334.50	647,293.06
51	3,352,717.50	647,060.88	89	3,356,551.50	643,342.56
52	3,352,630.00	646,847.19	90	3,356,893.00	643,855.38
53	3,352,918.25	646,858.44	91	3,357,072.25	643,981.75
54	3,352,792.25	646,745.81	92	3,357,220.50	643,890.56
55	3,352,842.25	646,656.25	93	3,357,482.75	644,152.63
56	3,353,080.00	646,571.63	94	3,357,225.00	644,402.19
57	3,352,833.50	646,451.50	95	3,357,414.50	644,462.31
58	3,352,729.00	646,059.50	96	3,357,398.25	644,531.13
59	3,353,052.00	646,097.75	97	3,356,742.50	644,552.19
60	3,353,339.25	645,623.50	98	3,356,613.25	644,708.00
61	3,352,901.50	645,588.00	99	3,356,838.00	644,615.88
62	3,352,756.25	644,852.75	100	3,356,967.00	644,766.25
63	3,353,295.00	645,154.88	101	3,357,375.25	644,599.56
64	3,353,445.25	644,833.81	102	3,357,402.00	644,708.69
65	3,352,811.00	644,728.88	103	3,357,236.25	644,824.62
66	3,353,089.50	644,203.56	104	3,357,289.25	644,919.25
67	3,353,752.25	643,796.25	105	3,357,756.00	644,805.88
68	3,354,539.50	643,716.19	106	3,357,656.00	645,030.69
69	3,355,136.25	643,823.13	107	3,357,310.00	645,190.56
70	3,355,079.25	643,629.44	108	3,357,335.75	645,404.38
71	3,354,574.00	643,375.88	109	3,357,537.75	645,396.75
72	3,354,471.00	643,133.00	110	3,357,563.50	645,615.50
73	3,354,627.75	642,893.31	111	3,357,112.25	645,606.00
74	3,354,737.25	643,173.75	112	3,356,780.75	646,052.88
75	3,355,204.50	643,333.25	113	3,357,247.50	646,085.88
76	3,355,391.25	643,540.63	114	3,356,981.00	646,286.94
77	3,355,649.00	643,447.19	115	3,357,367.50	646,315.00
78	3,355,438.25	643,175.50	116	3,357,257.00	646,492.13
79	3,355,525.25	643,087.50	117	3,358,152.25	646,206.63



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

80	3,355,714.75	643,257.81	118	3,358,334.75	646,667.44
81	3,355,861.50	643,118.63	119	3,357,955.75	646,716.88
82	3,355,811.00	642,768.19	120	3,358,145.50	646,903.31
83	3,356,243.25	642,383.44	121	3,357,616.00	647,045.63
84	3,356,503.25	641,908.56	122	3,357,521.75	646,877.25
85	3,356,942.75	641,715.56	123	3,357,213.25	647,119.00
86	3,356,142.75	642,862.69	124	3,357,428.75	647,174.00
87	3,356,162.00	642,934.44	125	3,357,202.00	647,460.44
88	3,356,377.50	642,824.88	126	3,356,939.75	647,679.25
127	3,357,537.25	647,406.06	165	3,355,896.50	652,175.06
128	3,357,710.50	647,445.31	166	3,355,826.00	652,124.31
129	3,357,864.75	647,732.69	167	3,356,044.00	652,071.63
130	3,357,717.00	647,775.88	168	3,356,031.25	651,657.19
131	3,357,763.25	648,068.94	169	3,355,879.75	651,582.81
132	3,357,492.50	648,053.63	170	3,356,183.75	651,456.13
133	3,357,072.25	648,106.13	171	3,356,138.25	651,256.56
134	3,356,673.50	648,117.50	172	3,356,008.25	651,118.25
135	3,357,041.75	648,342.63	173	3,356,117.50	650,940.88
136	3,357,448.50	648,425.13	174	3,356,925.25	650,837.63
137	3,357,425.75	648,550.50	175	3,357,174.50	650,312.06
138	3,357,623.50	648,677.50	176	3,357,287.25	650,320.69
139	3,357,249.50	648,855.75	177	3,357,421.75	649,704.25
140	3,357,277.50	648,983.44	178	3,357,203.25	650,029.63
141	3,357,673.00	649,216.56	179	3,357,127.25	649,741.81
142	3,357,512.25	649,359.69	180	3,356,858.50	649,715.38
143	3,357,136.25	649,357.56	181	3,357,049.75	649,274.94
144	3,357,119.50	649,553.63	182	3,357,307.00	649,231.63
145	3,357,243.75	649,681.50	183	3,357,042.75	649,068.75
146	3,357,879.75	649,276.56	184	3,356,827.00	649,181.94
147	3,357,783.50	649,740.69	185	3,357,049.75	648,586.19
148	3,357,480.25	649,842.25	186	3,356,871.25	648,518.69
149	3,357,395.25	650,395.06	187	3,356,708.75	648,978.88
150	3,357,216.00	650,741.50	188	3,356,374.25	648,873.44
151	3,357,273.00	650,798.75	189	3,355,670.00	649,338.38
152	3,357,148.50	651,050.25	190	3,355,714.75	648,922.63
153	3,356,776.00	650,963.50	191	3,355,307.50	649,161.63
154	3,356,590.50	651,094.38	192	3,355,191.25	649,060.00
155	3,356,361.00	650,960.56	193	3,355,827.00	648,552.06



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

156	3,356,326.00	651,069.88	194	3,356,349.25	648,276.31
157	3,356,220.00	651,004.19	195	3,356,030.75	648,216.19
158	3,356,124.75	651,109.75	196	3,356,554.00	648,063.38
159	3,356,238.75	651,240.44	197	3,357,039.00	647,961.88
160	3,356,277.50	651,469.94	198	3,357,243.00	647,965.63
161	3,356,163.25	651,707.31	199	3,357,264.00	647,754.75
162	3,356,084.25	651,851.50	200	3,356,855.00	647,938.69
163	3,356,199.75	652,046.75	201	3,356,541.50	647,776.94
164	3,356,126.25	652,105.19	202	3,356,292.00	647,936.50
203	3,356,184.50	647,777.69	241	3,355,385.50	645,781.88
204	3,356,492.75	647,762.44	242	3,355,422.50	645,731.00
205	3,356,754.50	647,486.25	243	3,356,684.50	645,862.63
206	3,356,470.25	647,520.50	244	3,356,252.25	645,672.63
207	3,356,478.25	647,437.75	245	3,356,098.75	645,541.75
208	3,356,750.25	647,377.44	246	3,356,843.00	645,506.63
209	3,356,772.25	647,294.38	247	3,356,802.75	645,376.88
210	3,356,598.25	647,316.75	248	3,356,376.75	645,381.56
211	3,356,557.50	647,210.56	249	3,356,492.00	645,243.19
212	3,356,714.25	647,232.44	250	3,356,841.50	645,191.00
213	3,357,300.25	646,773.13	251	3,356,942.75	644,929.06
214	3,357,645.25	646,688.19	252	3,356,043.25	645,011.00
215	3,357,301.75	646,642.00	253	3,356,445.00	644,842.75
216	3,356,865.00	646,792.56	254	3,356,035.25	644,796.06
217	3,356,888.75	646,640.56	255	3,356,274.50	644,638.94
218	3,356,702.75	646,601.88	256	3,356,214.00	644,398.88
219	3,356,656.50	646,932.25	257	3,356,893.50	644,229.81
220	3,356,502.50	646,800.25	258	3,357,063.25	644,367.00
221	3,355,879.50	647,113.94	259	3,357,266.25	644,163.69
222	3,355,923.50	646,971.94	260	3,356,528.75	644,210.06
223	3,355,586.50	647,131.50	261	3,356,861.50	644,021.31
224	3,355,372.00	647,117.19	262	3,356,436.75	643,993.19
225	3,355,040.25	647,631.88	263	3,356,209.00	644,140.56
226	3,354,795.25	647,628.94	264	3,356,217.50	643,856.44
227	3,355,219.50	647,201.50	265	3,356,647.75	643,665.00
228	3,354,729.75	647,202.00	266	3,356,488.00	643,590.50
229	3,355,319.25	647,083.44	267	3,356,166.75	643,727.69
230	3,355,191.25	646,931.63	268	3,356,458.00	643,332.44
231	3,356,183.25	646,577.38	269	3,356,268.00	642,983.88



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

232	3,355,601.75	646,501.00	270	3,356,012.25	643,056.25
233	3,356,057.50	646,331.06	271	3,356,196.00	643,172.88
234	3,356,076.00	646,136.81	272	3,355,855.25	643,589.75
235	3,355,550.50	646,093.13	273	3,355,888.75	643,875.19
236	3,355,192.50	646,026.81	274	3,356,005.75	644,255.31
237	3,355,312.50	645,924.50	275	3,355,383.25	643,852.38
238	3,355,520.75	646,057.75	276	3,355,379.75	643,954.19
239	3,356,103.50	645,984.94	277	3,355,969.25	644,475.63
240	3,356,008.25	645,847.44	278	3,355,466.50	644,975.13
279	3,355,239.50	644,497.31	317	3,351,563.00	649,342.19
280	3,355,244.50	645,120.56	318	3,351,372.50	649,445.94
281	3,354,809.00	645,364.88	319	3,351,191.25	649,435.19
282	3,354,981.00	644,996.44	320	3,351,193.50	649,693.44
283	3,354,620.25	645,127.44	321	3,351,378.50	649,656.81
284	3,354,738.25	644,797.88	322	3,351,464.00	649,869.25
285	3,354,585.75	644,809.56	323	3,350,902.50	649,760.88
286	3,354,580.75	645,020.75	324	3,350,939.50	649,966.88
287	3,354,299.75	644,821.06	325	3,351,129.50	650,079.81
288	3,354,289.50	645,106.00	326	3,350,683.00	650,190.63
289	3,354,439.00	645,190.19	327	3,351,174.50	650,511.06
290	3,354,403.75	645,348.94	328	3,351,510.00	650,459.94
291	3,354,504.50	645,501.31	329	3,352,121.75	650,173.44
292	3,354,428.00	645,601.56	330	3,352,619.25	650,359.50
293	3,354,321.00	645,261.25	331	3,352,467.50	650,103.75
294	3,353,922.00	645,039.25	332	3,353,047.25	649,753.56
295	3,353,627.75	644,595.81	333	3,353,566.25	649,727.69
296	3,353,512.00	644,605.31	334	3,354,194.50	649,994.00
297	3,353,589.00	644,837.88	335	3,354,461.50	650,290.75
298	3,354,053.75	645,518.44	336	3,354,230.75	650,466.44
299	3,353,528.25	645,443.50	337	3,354,997.50	650,671.88
300	3,353,524.75	645,530.63	338	3,355,307.50	650,992.44
301	3,354,056.75	645,689.50	339	3,355,128.25	651,329.63
302	3,354,182.25	646,145.81	340	3,355,339.00	651,636.69
303	3,353,818.75	645,891.25	341	3,355,292.75	651,916.88
304	3,353,402.50	646,730.94	1	3,355,508.25	651,963.50
305		3,353,506.50		647,233.69	
306		3,353,231.25		646,866.25	
307		3,353,290.50		647,405.63	

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

308	3,352,937.00	647,574.44
309	3,352,455.50	648,174.69
310	3,352,425.50	648,513.38
311	3,352,147.00	648,526.56
312	3,352,298.00	648,751.44
313	3,351,948.75	648,799.50
314	3,352,163.75	649,063.50
315	3,352,110.25	649,259.75
316	3,351,687.00	649,562.00

En el área de inundación antes mencionada se extraerá material pétreo para la construcción del incremento de la altura de la cortina, a continuación se presenta la ubicación del banco de arcilla y del filtro.

Polígono interno del área de arcilla con una Superficie 18.674 Has

VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)	VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	3352087.07	649268.62	21	3351539.78	649350.73
2	3351996.01	649302.86	22	3351529.71	649331.10
3	3351955.62	649332.99	23	3351515.55	649335.02
4	3351880.82	649337.80	24	3351484.06	649374.87
5	3351839.74	649309.72	25	3351451.04	649398.02
6	3351817.84	649327.52	26	3351419.23	649416.87
7	3351816.80	649351.05	27	3351394.90	649430.21
8	3351817.44	649384.49	28	3351350.98	649441.70
9	3351814.05	649425.71	29	3351354.50	649255.76
10	3351796.54	649487.70	30	3351427.32	649235.60
11	3351746.70	649521.91	31	3351473.61	649177.42
12	3351703.50	649551.56	32	3351516.89	649143.64
13	3351695.90	649551.56	33	3351532.42	649109.32
14	3351664.34	649519.36	34	3351668.92	649106.55
15	3351623.26	649441.98	35	3351757.83	649090.70
16	3351612.21	649419.72	36	3351871.55	649089.32
17	3351612.45	649352.73	37	3351933.18	649098.00
18	3351589.27	649356.93	38	3352021.28	649115.21
19	3351574.87	649312.91	39	3352040.35	649190.57
20	3351562.47	649341.04	1	3352087.07	649268.62

POLIGONO INTERNO DE AREA DE FILTRO CON UNA SUPERFICIE DE 9.812 HAS

VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)	VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
---------	-----------	----------	---------	-----------	----------

[Handwritten signature]

MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V.
"AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE METALES PRECIOSOS"
Página 23 de 34



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQJ

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

1	3351304.01	648350.11	20	3351969.75	648590.69
2	3351353.58	648353.74	21	3351903.13	648546.98
3	3351382.93	648358.19	22	3351651.68	648529.34
4	3351430.07	648356.88	23	3351613.24	648509.78
5	3351480.81	648348.83	24	3351596.74	648482.61
6	3351548.85	648349.07	25	3351566.66	648473.24
7	3351600.68	648356.05	26	3351543.03	648474.2
8	3351641.54	648368.01	27	3351519.94	648472.59
9	3351711.64	648388.98	28	3351499.53	648468.97
10	3351749.51	648405.93	29	3351478.8	648468.98
11	3351917.76	648416.32	30	3351450.92	648467.74
12	3352062.92	648449.18	31	3351424.9	648470.22
13	3352021.63	648482.73	32	3351397.42	648469.96
14	3352021.54	648514.11	33	3351380.55	648471
15	3352004.8	648554.12	34	3351352.11	648471
16	3351919.46	648548.13	35	3351330.5	648471.76
17	3351975.47	648584.87	36	3351304.06	648473.45
18	3352109.99	648781.07	37	3351256.36	648475.06
19	3352103.8	648786.19	1	3351304.01	648350.11

Abandono del sitio y de acuerdo a lo manifestado:

Restauración del área.- Una vez concluida la etapa de operación de la "Ampliación del Depósito de Jales Presa 7" se restaurará cubriendo el área impactada y de acuerdo a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003.

Reforestación área afectada.- Después de nivelar el terreno se procederá a reforestar mediante el replanteo de vegetación y especies rescatadas en al área de trabajo, así como la distribución de semillas nativas del lugar.

Seguimiento a reforestación.- Se dará seguimiento o supervisarán las áreas reforestadas para dar seguimiento a las condiciones de vida y de ser necesario se regresará al paso anterior.

La restauración del área se realizará paulatinamente, conforme se vaya avanzando y abandonando el sitio, el cual se nivelará y se reubicará el suelo fértil para posteriormente reforestar con gramíneas y replantar las especies rescatadas, esto con el fin de propiciarle al suelo una mayor productividad y una mayor retención de humedad para que se generen el desarrollo de la masa forestal e inducir una cobertura vegetal con especies nativas



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

En esta etapa se terminan las actividades de extracción de materiales. En esta etapa se considera la restauración del sitio con obras de control de sedimentos como son las presas filtrantes y con la reubicación de suelo fértil y replante de las especies rescatadas. La empresa debe implementar el Plan de Restauración propuesto y de su aplicación paulatina promover que el sitio tienda a recuperar las condiciones originales.

La presente ampara la propuesta de ampliación, no ampara la operación del Depósito actual, por lo que la PROFEPA deberá verificar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente al respecto.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 30 años para las actividades de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7". Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe:

1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Modalidad Particular del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, en las que deberá dar prioridad a la implementación de las regulaciones técnicas de la NOM-141-SEMARNAT-2003, que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes. Observar las especificaciones indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas que le resulte aplicable a las obras y actividades manifestadas en el proyecto y que fueran incluidas en el Capítulo III del manifiesto de impacto ambiental presentado.

2.- La empresa no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal de la superficie envolvente del polígono ya autorizado, donde ocurren obras y procesos nuevos, hasta contar con la autorización por parte de esta Secretaría respecto del Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto y que se requiere desmontar para poder desarrollar el proyecto. El suelo fértil que sea retirado por las actividades de despalme de las áreas de trabajo será almacenado temporalmente con el fin de reutilizarlo en las áreas verdes del proyecto o para la rehabilitación de sitios, campamentos o sitios de obras de apoyo.

3.- Llevar a cabo de manera puntual el Programa de Monitoreo Ambiental donde se incluya mediciones periódicas de la calidad del agua superficial y subterránea, suelo, aire, flora y fauna en puntos estratégicos, esto formará parte importante para determinar las medidas de prevención, control y vigilancia ambiental en la zona del proyecto, lo anterior de manera previa a la construcción y operación del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE LAJES PRESA 7", y posteriores durante la operación del mismo, debiendo reportar los resultados anualmente, salvo que se detecte cambios en la calidad del agua y la presencia de contaminantes lo que deberá reportarse de inmediato para que se tomen las medidas pertinentes.

4.- Instalar, en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia de los trabajos que se están realizando en el área. Estos señalamientos estarán dirigidos al personal y a las comunidades de la región dentro del área de influencia.

5.- Con el fin de prevenir, controlar y evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto, la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe instrumentar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia de impacto y riesgo ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte semestral ante la Delegación de la PROFEPA, con copia para esta Delegación en la etapa de preparación del sitio y



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

construcción, para la etapa de operación y mantenimiento debe presentarse de manera anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

6.- Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, y en su caso coordinarse y apoyar a la autoridad del Municipal para la adecuación de un sitio para la disposición controlada de residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

- Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica y adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

- Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

7.- Para el caso de la superficie del proyecto, se deberá implementar el programa de protección de especies de flora y fauna, y de conservación de suelos, donde se involucre actividades que muestre el resultado del rescate de las especies que se proponen en el programa, así como de todas aquellas cactáceas de lento crecimiento que se encuentren en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies que se observen al momento de los trabajos y de encontrarse especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

- Lo anterior debe presentarlo a esta Delegación, previo a las actividades de desmonte e indicando la información de especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, el programa deberá incorporarse en el Programa de Vigilancia Ambiental.

8.- Queda estrictamente prohibido a la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V.:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales,
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

- Contaminar los arroyos y escurrimientos locales de tipo intermitentes por la construcción y operación del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", así como depositar cualquier tipo de desecho contaminante en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
- Comercializar, cazar, capturar, traficar o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección.
- 9.- Realizar la limpieza y desmonte (debiendo ser previamente autorizado) sólo en las áreas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización en las actividades de reforestación del área al concluir la vida útil de áreas.
- 10.- Evitar el uso de aditivos que al contacto con el agua y/o suelo provoquen reacciones químicas nocivas al ambiente.
- 11.- Realizar el suministro de combustibles a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.
- 12.- Deberá realizar todas las medidas de mitigación propuestas en el estudio de impacto ambiental para el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", siempre y cuando no se contrapongan en lo dispuesto en la presente.
- 13.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. debe:
 - Implementar las propuestas manifestadas como medidas y recomendaciones generales seguridad y protección ambiental para el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7", siendo importante que las medidas sean definidas e implementadas en el Plan de Vigilancia Ambiental, a reportar ante esta Secretaría.
 - El área donde se almacenen combustibles y lubricantes tendrá rigurosas medidas de seguridad de acuerdo a las medidas que aplican para este tipo de sustancias. El diseño de esta área debe cumplir con la normatividad correspondiente a efecto de evitar los derrames de combustible y en su caso la captación de ellos.
 - Generación de residuos de manejo especial.- Se destinarán e identificarán áreas específicas para el almacenamiento temporal de los residuos de manejo especial (cascajo, pedrería de madera, metales varios, entre otros), contemplándose medios para evitar la contaminación del suelo, su retiro será periódico para su disposición en sitios que autorice la autoridad estatal.
- 14.- Dar un adecuado manejo de los escurrimientos pluviales que se pretenden desviar hacia las áreas de drenaje natural (arroyos), manteniendo el patrón de escurrimientos de la zona y la calidad del agua superficial. El diseño de



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

las principales obras de control de escurrimientos se hará con base en el evento de lluvia máxima en 24 horas-100 años.

15.- Establecer un programa de monitoreo para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este programa le permitirá detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameriten acciones de control en las operaciones del "AMPLIACIÓN DEL DEPOSITO DE JALES PRESA 7".

16.- Queda estrictamente prohibido a la empresa realizar descargas de aguas residuales del proceso y domésticas, que se generen durante la preparación y construcción del sitio se deberá usar sanitarios portátiles para el servicio del personal que se encuentre en el frente del trabajo a razón de uno por cada 20 trabajadores, con el fin de evitar la contaminación del suelo. En su caso deberá limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

17.- Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.

18.- Con el objeto de conservar la calidad del aire, la empresa debe implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

19. Queda estrictamente prohibido a la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras o actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

20.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., previo al término de la vida útil de la operación de áreas del proyecto, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide y determine lo conducente. De igual forma deberá notificarlo a esta Secretaría en caso de que la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. en las etapas de operación, pretenda dar inicio a la restauración de áreas que ya no se utilizarán en el proyecto y/o en caso de la suspensión del proyecto.

21.- El desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad debe reutilizarse, reciclarse ó confinarse en sitios autorizados para ello, de tal manera



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

que el sitio tienda a la restauración natural y asegurando aquellas áreas que representen riesgo para la fauna silvestre, fauna doméstica y los humanos.

22.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe retirar la basura ó residuos sólidos existentes en el predio, así como en sus inmediaciones y el depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad local competente previamente acordada.

23.- Dar cumplimiento general al Programa de Vigilancia Ambiental cuyo objetivo es evaluar el grado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación comprometidas en el estudio de impacto ambiental, teniendo como objetivos específicos.

- Comprobar la correcta ejecución de las medidas de mitigación y los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización del Proyecto.
- Comprobar la dimensión de ciertos impactos cuya predicción resulta difícil. Evaluar los impactos y articular nuevas medidas correctivas o de mitigación en el caso de que las ya aplicadas resulten insuficientes.
- Determinar las causas y establecer las medidas de restauración y/o de compensación que correspondan, cuando la eficacia de las medidas de mitigación no sean satisfactorias.
- Identificar alteraciones o desviaciones no previstas en el estudio de impacto ambiental, debiendo en este caso adoptar medidas correctivas.
- Dar seguimiento a los impactos ambientales negativos provocados por el desarrollo del proyecto y poder determinar, de manera inmediata, que los niveles de los mismos no se acerquen a un nivel crítico no deseado.
- Valorar la eficacia de las medidas de mitigación y compensación.
- Proponer, en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales.

SÉPTIMO.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte con la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. para la realización del proyecto.

DÉCIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

Por lo tanto, la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental y de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular o revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, revisando la documentación y argumentación presentada.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA

Subdelegación de Gestión, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 26/MP-0027/12/15

RFC: MCO0860704QQ1

Clave: 26SO2015MD108

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-018-16

Hermosillo, Sonora, del 13 de abril del 2016.

hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo o en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

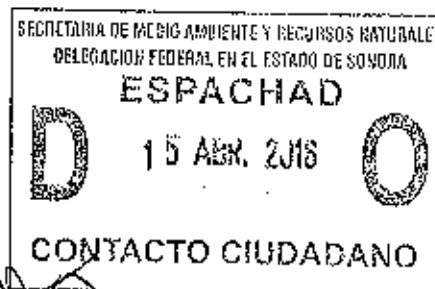
DÉCIMO SEXTO.- notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa MEXICANA DE COBRE S.A. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA



C.e.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza 2 piso, Hermosillo, Sonora.

C.e.p. Expediente Técnico,

GACI/RMC/DMVL/GDOS/EF/14/2016.

C:\Gonzalez\Documentos\Unidad de Gestión\Resolutivos\Resolución 2016\AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE JALES PARRA 7.